

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Convocatoria extraordinaria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética - 2020

BDNS (Identif.): 530789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530789>)

Beneficiarios.- Personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases, que no participaran en la convocatoria ordinaria de ayudas para la pobreza hídrico-energética publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de abril de 2020 o que habiendo participado no hubieran podido presentar alguna factura de luz, gas, gasoil u otro combustible por estar pendiente de pago.

a.- Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada mediante informe social emitido de la Trabajadora Social de la Concejalía de Bienestar Social, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

b.- No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

Objeto.- Cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, producidas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de marzo de 2020. A título descriptivo serían las siguientes:

R-202002728



- Electricidad.
- Gas: butano, propano, gas ciudad, ...
- Gasoil.
- Otros combustibles (carbón, leña,...).

Bases reguladoras.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 se aprobaron bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética - 2020.

Importe.- 12.000,00 euros.

Plaza presentación solicitudes.- Diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benavente, 26 de octubre de 2020.-El Alcalde.

R-202002728

